

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIOS DE LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA: INNOVACIÓ I FORMACIÓ (FUdGIF)

Artículo 1. Objeto

Desarrollar y organizar los aspectos esenciales que deben regir las prácticas externas curriculares y extracurriculares que los estudiantes de la FUdGIF —en aplicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios— realizan en los estudios establecidos por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de los estudios universitarios oficiales, y de acuerdo con el artículo 1 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de Grados y Másteres, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universitat de Girona (UdG) el 20 de diciembre de 2012 y modificada por la Comisión Delegada de Docencia y Estudiantes de 5 de marzo de 2015 y por acuerdo del Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria núm 3/2019, de 2 de mayo de 2019.

El objetivo de las prácticas externas de los estudios de la FUdGIF es que el estudiante desarrolle una acción formativa en una entidad receptora, sin que exista ningún vínculo laboral entre la entidad y el estudiante.

Artículo 2. Concepto

Se entiende por prácticas externas curriculares la acción formativa desarrollada por un estudiante en cualquier entidad, pública o privada, nacional o extranjera, cuyo objetivo sea aplicar y completar la formación adquirida, mostrar al estudiante la realidad del ámbito profesional en el que ejercerá su actividad profesional y ayudarle a desarrollar competencias que favorezcan su incorporación al mercado laboral. Dichas prácticas supondrán la superación de los requisitos necesarios para obtener la titulación, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan de estudios correspondiente.

Las prácticas externas extracurriculares tienen la misma finalidad que las prácticas externas curriculares pero no forman parte de los planes de estudio y, por consiguiente, el estudiante puede llevarlas a cabo, con carácter voluntario, durante su periodo formativo.

Las prácticas curriculares y extracurriculares se pueden realizar hasta, como máximo, la fecha de finalización de los estudios en los que se haya matriculado el estudiante.

La experiencia laboral o profesional previa se podrá considerar experiencia de práctica curricular externa en los estudios de máster, postgrado y especialización; sin embargo, para superar la asignatura correspondiente, el estudiante deberá matricularse en ella y elaborar la memoria de prácticas, que será la base de la calificación por parte del profesorado responsable del crédito de prácticas.

Artículo 3. Asignación de responsabilidades

La FUdGIF será responsable de la coordinación y el seguimiento de las prácticas externas vinculadas a los estudios impartidos en la FUdGIF.

Los directores y coordinadores de estudios serán los responsables de las asignaturas de prácticas externas de los correspondientes planes de estudios, supervisados por la Secretaría Académica de la FUdGIF, y establecerán los criterios de evaluación de los trabajos que deberán tener en cuenta los tutores académicos.

La Secretaría Académica de la FUDGIF elaborará un informe anual sobre el desarrollo de las prácticas externas de todos los estudios. Este informe se elevará a la dirección de la FUDGIF como parte del seguimiento del curso académico.

Artículo 4. Formalización de los convenios marco y específico

Las condiciones generales de las prácticas externas se establecerán en un convenio marco entre la FUDGIF y la entidad externa que acoge a los estudiantes.

Paralelamente, el tutor académico y el tutor de la entidad receptora consensuarán el proyecto formativo, que se anexará a dicho convenio de cooperación educativa, y que también firmará el estudiante.

El convenio de cooperación educativa y el plan de trabajo deberán estar firmados por las partes antes del inicio de las prácticas.

Artículo 5. Prácticas en el extranjero

El estudiante que quiera realizar las practicas externas en el extranjero tendrán que atenderse a la normativa sobre la póliza de seguro de accidentes que ha incluido la FUDGIF.

En la realización de prácticas externas nacionales, los estudiantes recibirán la cobertura de la póliza de seguros de accidentes que la FUDGIF suscribe.

Para aquellos colectivos que no estén cubiertos por el seguro, es necesario que suscriban un seguro privado que cubra las prestaciones relativas a estas contingencias, esta cobertura debe estar vigente en el momento de inicio de las prácticas. Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la FUDGIF.

Los estudiantes que realicen prácticas internacionales estarán obligados a contratar una seguro de movilidad que incluya la asistencia en viaje, accidentes, atención sanitaria y responsabilidad civil. Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, esta estará a cargo del estudiante. Además, el estudiante deberá declarar que conoce y se responsabiliza. riesgo en el caso de realizar las prácticas externas en un país que no sea el recomendado por las autoridades pertinentes.

Artículo 6. Oferta y asignación de plazas

La FUDGIF ofrece las prácticas a través de los directores y coordinadores de estudios; también los estudiantes pueden proponerlas. Cada estudiante tiene derecho a un convenio de prácticas en una organización en cada curso académico, salvo en aquellos casos en los que la memoria académica del curso indique la necesidad de realizar más de una práctica.

La realización de una práctica externa curricular podrá incluir una retribución económica al estudiante por parte de la entidad receptora.

La duración de las estancias de prácticas externas curriculares vendrá determinada por el número de créditos ECTS de la asignatura correspondiente, a razón de 22 horas efectivas de prácticas en la entidad receptora por cada crédito ECTS, y 3 horas de actividades adicionales (visita a la empresa o entidad, tutorías, preparación de la memoria final, etc.) también por crédito ECTS de la asignatura. En el caso de ofertas de prácticas que impliquen un mayor tiempo en la entidad receptora, el exceso de horas se computará como práctica externa no curricular y así

se hará constar en el correspondiente convenio específico. La duración de una práctica externa no curricular no podrá superar la mitad del curso académico, es decir, el 50% de los ECTS matriculados por el estudiante.

Artículo 7. Requisitos del estudiante

Podrán optar a las prácticas externas todos los estudiantes de la FUDGIF que estén matriculados en alguna asignatura de sus correspondientes estudios durante el curso académico en el cual se realizará la estancia de prácticas. Para poder realizar las prácticas externas curriculares, el estudiante deberá reunir las condiciones necesarias para matricularse en la asignatura correspondiente de acuerdo con la normativa vigente de la FUDGIF.

Artículo 8. Tutoría

Para la realización de las prácticas externas, el estudiante contará con la asistencia de:

- Un tutor responsable en la entidad receptora. Este será un profesional con formación académica y experiencia adecuadas a los objetivos del proyecto formativo, y prestará su apoyo al estudiante, lo asesorará, y controlará que se respeten sus derechos y que cumpla con sus deberes. También se encargará de la elaboración de los informes de progreso y del informe final del estudiante durante su estancia.

- Un tutor académico, nombrado por la dirección de la FUDGIF. Este será distinto del tutor de la entidad receptora y se encargará del seguimiento de las prácticas y de verificar su aprovechamiento por parte del estudiante. El tutor académico deberá ser el director o coordinador de los estudios o un profesor afín a los estudios correspondientes, y será el responsable de la supervisión de las estancias de prácticas asignadas. Esta supervisión incluye la revisión y aprobación del plan de prácticas, el seguimiento de la práctica, el contacto con el tutor de la entidad receptora, el apoyo docente al estudiante y, finalmente, la evaluación de la estancia de prácticas.

Artículo 9. Evaluación

El responsable de la evaluación de las prácticas será el profesor tutor de las prácticas quien seguirá las directrices establecidas para cada estudio basándose en:

- Los informes de progreso y el informe final emitidos por el tutor de la entidad receptora donde se valora cualitativamente la adaptación del estudiante (hábitos de trabajo) y el trabajo realizado (en función de los conocimientos necesarios y las dificultades encontradas) según los modelos definidos por la FUDGIF.

- Una valoración de la actitud, el rendimiento y el grado de aprendizaje alcanzado por el estudiante durante su estancia en la empresa, mediante el informe de progreso y la valoración final del tutor académico.

- Memoria final de prácticas realizada por el estudiante. La estructura, la extensión y los requisitos mínimos de esta memoria se definirán en cada estudio.

Una vez finalizada la evaluación, el tutor académico o el responsable de la asignatura reflejará la calificación del estudiante en el acta de evaluación que se incorporará posteriormente al expediente académico del estudiante.

El estudiante deberá informar a la FUDGIF y al tutor académico sobre cualquier incidencia ocurrida durante su estancia de prácticas. El incumplimiento de dicha obligación, o de

cualesquiera de los acuerdos establecidos en el convenio, supondrá la no superación de la asignatura.

Artículo 10. Matrícula

El estudiante candidato a una práctica externa curricular, convenientemente informado, deberá manifestar su voluntad de matricularse en la asignatura de prácticas correspondiente en el momento de formalizar su candidatura a una plaza de prácticas. Esta voluntad, tácitamente manifestada en la candidatura, se considerará un consentimiento por parte de la Secretaría Académica de la FUDGIF que matriculará de oficio al estudiante en caso de que se le asigne la plaza de prácticas solicitada.

Artículo 11. Confidencialidad

El estudiante y el tutor académico se comprometen a tratar de forma confidencial cualquier información de la entidad receptora y a no utilizar los datos obtenidos durante las prácticas sin la autorización expresa de dicha entidad y de la FUDGIF, y así se hará constar en el correspondiente convenio de cooperación educativa.

Artículo 12. Reconocimiento de la actividad profesional

La experiencia laboral o profesional previa podrá considerarse experiencia de práctica externa curricular en los estudios de la FUDGIF. Para poder optar a dicho reconocimiento, el estudiante deberá acreditar un mínimo de 100 horas de experiencia profesional por cada crédito reconocido. En caso de acreditar un año a tiempo completo (mínimo de 1700 h), se podrá solicitar el reconocimiento de la totalidad de las prácticas externas curriculares.

El estudiante que desee que le sea reconocida su actividad profesional, deberá presentar una instancia a la Secretaría Académica de la FUDGIF, en uno de los tres plazos establecidos a tal efecto en el calendario administrativo que se publica anualmente. Junto con la instancia, deberá adjuntar una copia del contrato laboral y un certificado de la empresa donde conste la modalidad contractual, la duración y las horas del contrato, y la descripción de la actividad realizada por el estudiante. En caso de que el estudiante haya desarrollado su actividad laboral por cuenta propia (autónomo/a), deberá justificar esta condición y aportar un registro de las actividades llevadas a cabo durante el periodo considerado. Su coordinador de estudios evaluará la solicitud y determinará si esta experiencia profesional puede reconocerse.

Si el estudiante cumple con los requisitos necesarios para el reconocimiento de su experiencia laboral previa, la Secretaría Académica de la FUDGIF le asignará un tutor académico. Finalmente, el estudiante deberá redactar una memoria de prácticas que servirá de base para la calificación de la asignatura.

La actividad desarrollada como práctica externa, curricular o no curricular, no tendrá la consideración de actividad laboral; por consiguiente, en ningún caso dará derecho al reconocimiento de actividad profesional.